

CIRCULAR n° 259/2017

REF: ACORDADA 7940 – ASISTENCIA LETRADA A LAS VÍCTIMAS.-

Montevideo, 25 de octubre de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7940, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7940

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

Que el nuevo Código del Proceso Penal (Ley n° 19.293 del 19 de diciembre de 2014 y leyes modificativas) contempla la asistencia letrada para las víctimas de delitos.

ATENTO:

1°.- *A que el art. 79.4 del nuevo Código del Proceso Penal, en la redacción dada por el art. 2 de la Ley n° 19.436, dispone que se les proporcionará asistencia letrada, mediante defensor público o a través de consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas, a las víctimas carentes de recursos que así lo soliciten.*

2°.- *A que la asistencia letrada a brindarles a las víctimas de delitos por la Defensa Pública constituye una innovación incorporada en el régimen procesal que va a comenzar a regir a partir del 1° de noviembre de este año.*

3°.- *A que esta modificación normativa determina la necesidad de organizar la distribución del trabajo de las Defensorías Públicas del país para poder brindar de manera adecuada este nuevo servicio.*

4°.- *Y tomando en consideración las normas constitucionales, legales y reglamentarias que le confieren a esta Corporación la superintendencia administrativa sobre las Defensorías Públicas de la República.*

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- *En Montevideo, la competencia en materia de asistencia letrada a víctimas de delitos estará a cargo de la Defensoría Pública en lo Criminal, en la cual se conformará un equipo de Defensores Públicos que, de manera exclusiva, les prestará asistencia a las víctimas que así lo requieran, cuya organización estará a cargo del Director de dicha Defensoría.*



2º.- En el **Interior**, dicha competencia no podrá recaer en los Defensores Públicos en lo Penal, en la medida en que todos ellos se desempeñarán como Defensores de los imputados. Por ello, la asistencia letrada a las víctimas estará confiada a los Defensores que cumplen funciones en otras materias, de conformidad con lo que se expresará a continuación:

* En **Chuy, Paysandú, Río Branco, Rivera y Salto**, la asistencia letrada a las víctimas será competencia de los Defensores Públicos en materia de Aduana;

* En **Atlántida, Canelones, Carmelo, Cerro Largo, Ciudad de la Costa, Colonia, Durazno, Florida, Fray Bentos, Las Piedras, Lavalleja, Libertad, Mercedes, Pando, Rocha, Rosario, San Carlos, San José, Tacuarembó, Treinta y Tres**; la competencia recaerá sobre los Defensores Públicos en materia Civil y Laboral;

* En **Maldonado**, la asistencia letrada a las víctimas será prestada, en forma conjunta, por los Defensores Públicos de Familia y por los Defensores Públicos de las materias Civil y Laboral, de acuerdo con la distribución de tareas que realice el Defensor Público que ostente la Encargatura Administrativa en dicha Defensoría;

* En **Artigas, Bella Unión, Dolores, Flores, Paso de los Toros, Toledo y Young**, la asistencia a las víctimas será prestada por los Defensores Públicos de Familia;

3º.- Las víctimas que tendrán derecho a la defensa pública en el proceso penal serán aquellas que cumplan con los requisitos económicos previstos para la asistencia gratuita en las materias no penales, consagrados en los arts. 1 a 6 de la Acordada n° 7414 del 5 de marzo de 2001, en los arts. 1 y 2 de la Acordada n° 7610 del 28 de setiembre de 2007 y en el art. 1 de la Acordada n° 7807 del 11 de junio de 2014.

4º.- Comuníquese.”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

Dr. Elbio MÉNDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

